

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

Por lo expuesto, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Erasmus Rodríguez Martínez* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco Davivienda SA* las siguientes sumas de dinero:

- a.** **\$489.449.503** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 00000000* suscrito el *3 de agosto de 2023* allegado para el cobro.
- b.** **\$72.215.463** por concepto de *intereses de plazo* liquidados sobre el capital y causados desde el *8 de febrero de 2023 al 3 de agosto de 2023*, conforme a lo pactado en el título valor.
- c.** Los ***intereses moratorios*** liquidados sobre el referido capital a partir del ***5 de agosto de 2023*** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (***DIAN***) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Reconocer a la abogada *Ruth Dary Gómez Muñoz* identificada con *T.P.#174.424 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a436e45c0d2f1acaa6d8ad26c363db856407f95bcf7924507a6291ec7ae5c6**

Documento generado en 24/08/2023 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>